

CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y SUSTENTACIÓN DE PROPUESTA

Valledupar 9 de julio de 2026

Señores:

FONDO COLOMBIA EN PAZ

Comité Evaluador

Referencia: Justificación de propuesta económica

Convocatoria pública: No.017 de 2026

YO ARMANDO DE JESÚS MARTÍNEZ RINCONES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.722.096 y Tarjeta Profesional No. 27072 T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la empresa Asociación de Productores Agropecuarios Colombianos “**Asoproacol**”, integrante de la **UT Nariño productivo y cafetero** (Proponente No. 1), en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 43 de 1990 y el Código de Comercio, me permito emitir la presente **CERTIFICACIÓN Y FE PÚBLICA** respecto a la seriedad, sustentación y viabilidad de nuestra propuesta económica, con base en los siguientes hechos y fundamentos normativos:

1. Marco Normativo y Cumplimiento de Lineamientos

La presente certificación se fundamenta en el principio de responsabilidad de la Ley 80 de 1993 y los criterios técnicos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Conforme al análisis de comparación absoluta contemplado por la jurisprudencia de la ANCP-CCE (Concepto C-069 de 2026), se consideran sospechosas de ser artificialmente bajas aquellas ofertas que se ubiquen un **20% o más por debajo** del costo estimado o Presupuesto Oficial (P.O.) de la entidad.

Para el presente proceso:

- **Presupuesto Oficial (P.O.):** \$10.177.857.412,00 M/CTE.
- **Umbral de Alerta del 20% (P.O. menos el 20%):** \$8.142.285.930,00 M/CTE.
- **Valor de Nuestra Propuesta Económica:** \$9.689.320.257,00 M/CTE.

Nuestra propuesta se encuentra únicamente un **4.80% por debajo** del Presupuesto Oficial de la Entidad, situándose significativamente por encima del límite de riesgo del 20%. Esto demuestra que el valor no es un precio simulado, falso o inviable, sino el resultado de un riguroso estudio de costos de mercado.

2. De la Economía Contractual y la Eficiencia del Gasto Público

La propuesta presentada por la **UT Nariño productivo y cafetero** garantiza los postulados de la selección objetiva (Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), representando la alternativa más favorable para la economía contractual del proceso. Genera un ahorro real y responsable para el Estado de \$486.531.485,00

sin demeritar la calidad, respondiendo eficazmente al principio de eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

3. De la Continuidad del Negocio y Estructura de Costos

En mi condición de Revisor Fiscal, he verificado los estados financieros, los flujos de caja proyectados para la ejecución de este contrato y la matriz de costos directos e indirectos (AIU). Certifico que:

1. La estructura de costos contiene economías de escala y eficiencias de alcance operativas que permiten proveer los bienes/servicios a este valor competitivo sin incurrir en pérdidas, conforme lo define la ANCP-CCE para distinguir una "oferta competitiva" de una "artificialmente baja".
2. Los precios cotizados cubren la totalidad de las obligaciones laborales, tributarias, técnicas y prestacionales exigidas en el pliego de condiciones.
3. La ejecución del contrato bajo estas condiciones económicas no pone en riesgo la Continuidad del Negocio (Principio de Empresa en Marcha), poseyendo la firma el respaldo patrimonial y la liquidez suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual de principio a fin.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, la propuesta económica de **\$9.689.320.257,00** cumple a cabalidad con la normatividad de contratación estatal colombiana, es financieramente sostenible, técnicamente ejecutable y legalmente idónea.

Se expide en constancia del deber legal de dar fe pública, a los 9 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,



ARMANDO DEJESÚS MARTÍNEZ RINCONES

Revisor Fiscal

T.P. No. 27072 T

Asociación de Productores Agropecuarios Colombianos "Asoproacol"